

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD ENTRE ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. Y ELECTROPERU S.A.

OCTAVA ADENDA

Conste por el presente documento, la Octava Adenda al Contrato de Suministro de Electricidad (en adelante, la “Adenda”) que celebran:

- **ELECTRICIDAD DEL PERÚ ELECTROPERÚ S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20100027705, con domicilio legal en Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General Ing. Edwin Teodoro San Román Zubizarreta, identificado con DNI N° 23847719, facultado con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11009718, asiento N° C00129, del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominara “**EL GENERADOR**”; y,
- **ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20269985900, con domicilio legal en Jirón Cesar López Rojas N° 201, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Comercial Carlos Solís Pino identificado con Carné de Extranjería N° 000510745, facultado según poderes inscritos en el Asiento C00338, de la Partida Electrónica N° 11008737 del registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante, “**LA DISTRIBUIDORA**”.

Para efectos de la presente Adenda, todas las personas antes señaladas que suscriben el presente documento serán denominadas de forma individual como “Parte” y en forma conjunta como “Partes”.

La presente Adenda se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 14 de abril de 2010, las Partes, suscribieron el Contrato de Suministro de Electricidad para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2021, producto de la adjudicación de la licitación de largo plazo ED-01-2009-LP, (en adelante, el “Contrato”).
- 1.2 Con fecha 26 de junio de 2013, las Partes suscribieron la Primera Adenda, mediante la cual modifican el Anexo “A” del Contrato para formalizar la incorporación de las Barras de Entrega y medición Zapallal 210 kV, Carabayllo 210 kV, Rio Seco (Huaral Norte) 60 kV y Rio Seco (Huaral Norte) 20 kV.
- 1.3 Con fecha 10 de diciembre de 2013, las Partes, suscribieron la Segunda Adenda, mediante la cual modificaban el Anexo “A” del contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada donde se realizó el traslado de parte de la potencia contratada destinada para el mercado libre hacia el mercado regulado.
- 1.4 Con fecha 26 de setiembre de 2014, las Partes suscribieron la Tercera Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo “A” del Contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada, trasladando parte de la potencia contratada destinada para el mercado libre, hacia el mercado regulado.
- 1.5 Con fecha 30 de diciembre de 2015, las Partes, suscribieron la Cuarta Adenda mediante la cual modificaban el Anexo “A” del contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada donde

se realizó el traslado del total de la potencia contratada destinada para el mercado libre hacia el mercado regulado.

- 1.6 Mediante carta N° PGECC-GE-072-2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, **LA DISTRIBUIDORA** comunicó a **EL GENERADOR** su Nueva Denominación Social a partir del 23 de noviembre de 2016: “ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.
- 1.7 Con fecha 28 de diciembre de 2016, las Partes suscribieron la Quinta Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo “D” del Contrato en lo concerniente a la Formulas de Actualización, modificando el Índice de Precios.
- 1.8 Con fecha 31 de diciembre de 2018, las Partes suscribieron la Sexta Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo “A” del Contrato en lo concerniente al Plazo de Vigencia, extendiendo el citado plazo hasta el 31 de diciembre de 2030.
- 1.9 Mediante carta N° OC-GE-020-2019 de fecha 25 de abril de 2019, **LA DISTRIBUIDORA** comunicó a **EL GENERADOR** que a partir de mayo de 2019 entraría en Operación Comercial una “Nueva Barra de entrega y medición” en la Sub Estación Lomera 220 kV. La indicada modificación está siendo incluida en la Séptima Adenda.
- 1.10 Mediante carta N° OC-GE-031-2019 de fecha 19 de junio de 2019, **LA DISTRIBUIDORA** aceptó la solicitud de liberación de Potencia Variable para el periodo 2019-2021, formulada por **EL GENERADOR** con Carta N° 0031-2019-C de fecha 12 de junio de 2019.

La presente adenda, modifica el “Anexo A” para reducir a cero (0) la potencia variable a partir del de de hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Atendiendo a lo dispuesto en la Cláusula Primera, **EL GENERADOR** y **LA DISTRIBUIDORA** de común acuerdo suscriben la presente Adenda con el objeto de reducir a cero (0) la potencia variable a partir del de de hasta el 31 de diciembre de 2021.

ANEXO A: PUNTOS DE SUMINISTRO Y CANTIDADES CONTRATADAS

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			Fecha de inicio – Fecha de finalización original (21/12/2021)		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	86,471	0	86,471
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabaylo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			01/01/2022 – 31/12/2023		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	0	0	0
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabayllo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			01/01/2024 – 31/12/2030		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	17,824	1,782	19,606
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabayllo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			

TERCERA: DECLARACIONES

Las Partes declaran que la presente Adenda obedece a su común intención de preservar los efectos del Contrato, sin perjuicio de su asentimiento expreso a que se efectúen las modificaciones efectuadas en la presente Adenda.

Asimismo, las Partes establecen de forma expresa que las palabras escritas con mayúsculas, tendrán el significado contemplado en las definiciones contenidas en el Anexo C del Contrato.

CUARTA: VIGENCIA DE LA ADENDA

La presente Adenda entrará en vigor desde el de de , y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

QUINTA: VALIDEZ DEL CONTRATO

Con la sola excepción de las modificaciones establecidas en la presente Adenda, permanecen inalterables y mantienen plena vigencia todas y cada una de las cláusulas del Contrato, a las cuales los firmantes remiten para efectos de la interpretación y alcances de sus acuerdos, así como para referencia expresa a la cláusula décimo octava de solución de controversias del Contrato, la cual será de aplicación a la presente adenda.

Firmado en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2019.

por **EL GENERADOR**

por **LA DISTRIBUIDORA**